CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S____/____D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento de la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
19 NOV. 2026
RECIBIDO
MESA GENERAL DE ENTRADA

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

INICIO EXPTE. Nº 1029-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Minuta de Comunicación Nº /2026

MINUTA DE COMUNICACIÓN REFERENTE: "REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEMÁFOROS Y CONTROLES DE TRÁNSITO EN LA AVENIDA 10 DE JUNIO, ENTRE AV. PÁRROCO MARSCHKE Y AV. VESPUCIO"

VISTO:

Las reiteradas denuncias de vecinos por la circulación de vehículos a alta velocidad y la realización de competencias o "picadas" en la avenida 10 de Junio, entre la avenida Párroco Marschke y la avenida Vespucio, zona de establecimientos educativos e instituciones públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la avenida 10 de Junio, en el tramo comprendido entre la avenida Párroco Marschke y la avenida Vespucio, es una arteria de intenso tránsito vehicular y peatonal de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que sobre dicha avenida y en sus inmediaciones funcionan instituciones de alta concurrencia, entre ellas el Bachillerato Provincial Nº 6 "Islas Malvinas", la Escuela Nº 415 "Confederación General del Trabajo (CGT)", el Complejo Ministerial donde funciona el Ministerio de Educación de la Provincia, en la intersección con la avenida 2 de Abril, y la Comisaría Seccional 32 "Malvinas Argentinas", por lo que circulan a diario numerosos estudiantes, docentes, trabajadores y vecinos.

Que vecinos de la zona han hecho llegar a este Cuerpo reiteradas denuncias por la circulación de vehículos a alta velocidad y la realización de competencias o "picadas" sobre la avenida, sin controles suficientes, con el consiguiente riesgo para la integridad física de peatones y conductores.

Que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en su artículo 51, fija en veinte kilómetros por hora (20 km/h) la velocidad máxima en las zonas escolares, límite cuyo cumplimiento requiere

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

de señalización adecuada, de dispositivos que obliguen a reducir la velocidad y de controles efectivos.

Que la instalación de reductores de velocidad y de semáforos en los puntos críticos de la avenida constituye una medida preventiva eficaz para ordenar el tránsito, desalentar las picadas y brindar cruces seguros a los peatones, en especial a los estudiantes.

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4°, que la administración municipal cumple una función de servicio dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y mejorar la calidad de vida; y en su artículo 92, incisos 1 y 8, que todo vecino tiene derecho a recibir los servicios públicos indispensables y a peticionar ante las autoridades municipales.

Que, asimismo, el artículo 141, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio debe prestar los servicios públicos indispensables para la vida de sus habitantes, y el artículo 139, inciso 2, que debe celebrar los convenios necesarios con la Provincia y demás organismos competentes en cada materia.

Que resulta deber de este Concejo Deliberante canalizar las demandas de los vecinos y requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de las medidas que garanticen la seguridad vial en la ciudad.

Que la presente iniciativa se enmarca en lo dispuesto por los artículos 118, inciso d), y 122 del Reglamento Interno de este Cuerpo.

POR ELLO.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas que correspondan, y articulando con el Gobierno de la Provincia en lo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para ejecutar en la avenida 10 de Junio, entre la avenida Párroco Marschke y la avenida Vespucio, las siguientes acciones:

a) Relevamiento técnico del tránsito vehicular y peatonal de la avenida 10 de Junio, entre la avenida Párroco Marschke y la avenida Vespucio, a fin de determinar los puntos críticos y la ubicación de los dispositivos a instalar.

b) Instalación de reductores de velocidad, debidamente señalizados y demarcados, en especial frente a los establecimientos educativos y en los cruces peatonales de mayor circulación.

c) Instalación de semáforos en las intersecciones que el relevamiento determine como críticas, priorizando las inmediaciones del Bachillerato Provincial Nº 6, de la Escuela Nº 415 y del Complejo Ministerial de Educación.

d) Señalización vertical y horizontal de zona escolar, de sendas peatonales y de límites de velocidad en todo el tramo.

e) Realización de controles de tránsito periódicos, en especial en horario nocturno y durante los fines de semana, articulando con la Policía de la Provincia para prevenir las competencias de velocidad o "picadas".

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 5
MESA DE ENTRADA

f) Información a este Concejo Deliberante sobre las acciones previstas y sus plazos de ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy